



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 480



BUENOS AIRES, 27 MAR 2009

VISTO el expediente N° 8624/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 293/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 480

"2009 - Año de Honra a Raúl Scalabrini Ortíz"



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 478/05 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN DISEÑO EDITORIAL -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

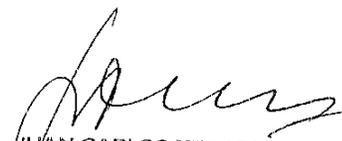
ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
B
T
S

480

RESOLUCION N° _____


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

480

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ"



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.-, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - gestionado con Modalidad a Distancia

- Actuar como auxiliar técnico de profesionales de la comunicación visual.
- Colaborar en la realización de tareas de diseño editorial de documentos para impresión, tanto en soporte papel como en entorno digital, en el ámbito público y privado.
- Integrar equipos interdisciplinarios que desarrollen tareas vinculadas a la gráfica editorial.

ABD.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



480

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

TÍTULO: TÉCNICO EN DISEÑO EDITORIAL - gestionado con Modalidad a Distancia

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de carreras de nivel medio o polimodal.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre:

Tecnología Gráfica I	97	94	30	20	2	243
Taller de Diseño Editorial I	124	117	42	37	4	324
Historia del Diseño Editorial	97	94	30	20	2	243

Segundo Cuatrimestre:

Tecnología Gráfica II	97	94	30	20	2	243
Taller de Diseño Editorial II	124	117	42	37	4	324
Semiótica del Diseño	97	94	30	20	2	243

SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre:

Tecnología Gráfica III	97	94	30	20	2	243
Taller de Diseño Editorial III	124	117	42	37	4	324
Estética del Diseño	97	94	30	20	2	243

Cuarto Cuatrimestre:

Trabajo de Síntesis Final Área de Tecnología	112	107	33	20	2	274
Taller de Diseño Editorial IV	124	117	42	37	4	324
Trabajo de Síntesis Final Área Cultural	112	107	33	20	2	274
Total						3.302

CARGA HORARIA TOTAL: 3.202 HORAS RELOJ para la modalidad a distancia.

1. Desarrollo de contenidos Teóricos

Handwritten signatures and initials.



4 8 0



Ministerio de Educación

- 2. Actividades de Aprendizaje
- 3. Seguimiento y Tutorías
- 4. Elaboración de trabajos por parte del alumno para regularizar la materia
- 5. Instancias presenciales obligatorias (evaluación)
- 6. Totales

ABD.

136
T
R